



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INTERLOCUTORIO No. 244  
Sucesión No. 2022-000570-00

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término concedido para corregir la demanda de la referencia, se advierte que la parte demandante no subsanó las deficiencias advertidas en el auto de inadmisión, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Archivar previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad381de6f56713fb5661dceec68abb0ba0ca2f1f1c7798af654c2d4ec37bc23d**

Documento generado en 07/03/2023 09:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>